ASUNTO: OFICIO DE NOMBRAMIENTO COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 1044-UMNG-DIVCAD-2026 "ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO PORTÁTIL INALÁMBRICO DE ULTRASONIDO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INV-ING-4355 DENOMINADO "HOSPITAL DIGITAL", DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS."

La suscrita, **CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA**, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo en el que fue nombrada mediante Resolución N° 0935 del 15 de agosto de 2023, con competencia para coordinar la gestión contractual y designar los comités estructuradores y comités evaluadores que participan en los procesos contractuales que se adelantan en la División de Contratación y Adquisiciones, facultad delegada mediante Resolución Rectoral y por ende en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, identificada con NIT 800.225.340-8, ente universitario autónomo del Orden Nacional, creado mediante Decreto N°84 del 23 de enero de 1980, y reconocida institucionalmente como Universidad por Resolución N°12975, fechada el 23 de julio de 1982, del Ministerio de Educación Nacional; organizada mediante Acuerdo N° 13 del 10 de noviembre de 2010, del Consejo Superior Universitario, dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con régimen orgánico especial y personería jurídica otorgada por la Ley 805 de 2003; procede a suscribir el presente oficio de designación del Comité estructurador y evaluador técnico para adelantar el Proceso de contratación del asunto:

CONSIDERACIONES

Que los comités evaluadores son intervinientes en el proceso contractual, con el objeto de analizar, evaluar y hacer recomendaciones para el Proceso de Contratación del asunto, como el contenido de las propuestas de los proponentes exclusivamente para dicha invitación.

La Universidad contará con tres Comités Evaluadores: Jurídico, Financiero – Económico, y Técnico, con competencia en su respectiva área.

Que la designación de los integrantes de los Comités Evaluadores se hará sobre funcionarios de planta, administrativos o docentes de la Universidad, que sean idóneos respecto del objeto del contrato. Cuando no se cuente con el personal idóneo según el perfil requerido y justificado por el gerente del proyecto ante el Vicerrector Administrativo, la Universidad podrá contratar particulares para que integren los Comités Evaluadores, previo certificado de la División de Gestión de Talento Humano en la cual manifieste que no existe en la planta de la Universidad, funcionarios idóneos y disponibles para conformar uno de los Comités Evaluadores de acuerdo con el perfil requerido.

Que de conformidad con el artículo 14.- COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS EVALUADORES del Acuerdo 19 de 2024 "*Manual de Gestión Contractual Universidad Militar Nueva Granada",* cada comité evaluador estará conformado por un número impar de integrantes, el Vicerrector Administrativo designará a los integrantes de cada comité y serán nombrados mediante acto administrativo.

Que se hace necesario conformar el Comité Técnico que conocerá el proceso contractual del asunto, que adelanta la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada.

En mérito de las anteriores consideraciones, la Vicerrectora Administrativa de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,**

DISPONE:

PRIMERO. Conformar el Comité Estructurador y Evaluador técnico que conocerá el proceso contractual No. 1044-UMNG-DIVCAD-2026, que adelanta la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual estará integrado por:

Estructurador y Evaluador Técnico:

Leonardo Juan Ramírez López
Cargo: Docente TC
Correo institucional: leonardo.ramirez@unimilitar.edu.co

SEGUNDO. Los Comités Estructuradores y Evaluadores, cumplirán con las funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, del Acuerdo 19 de 2024 "*Por el cual se expide el Manual de Gestión Contractual de la Universidad Militar Nueva Granada".*

TERCERO. Todo pronunciamiento que realice el comité estructurador y evaluador deberá ser por escrito y firmado por todos sus integrantes.

CUARTO. La División de Contratación y Adquisiciones será la responsable de recibir por escrito los conceptos, aclaraciones, observaciones y evaluaciones de los comités; dicha División será la única encargada de tener contacto con los proponentes debiendo garantizar la aplicación de los principios de igualdad y publicidad.

QUINTO. Los integrantes de los Comités responderán disciplinaria, civil, penal, fiscal y administrativamente por las acciones u omisiones que den lugar a responsabilidad con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

SEXTO. La División de Contratación y Adquisiciones, comunicará a los designados el nombramiento. En caso de ser funcionarios, se enviará con copia a su jefe inmediato para que estos manejen un plan de trabajo acorde con la designación como integrante del Comité Estructurador y Evaluador.

SÉPTIMO. El presente oficio hace parte integral del proceso contractual.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA
Vicerrectora Administrativa

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.		
Elaboró Técnico. División de Contratación y Adquisiciones	*Vo.Bo. Abogado División de Contratación y Adquisiciones*	*Vo.Bo. Jefe División de Contratación y Adquisiciones*
Heyda Lizeth Sanchez Valero	*Leidy Katerin Ocampo Arévalo*	*Cr. (RA) Luis Alfonso Reyes Ramírez*